

**Expediente: URMTPU/2022
CI 22-CPTOPM19-07-016-SG-0**

INFORME DE IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA PARA EL AÑO 2022, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

a) Denominación del proyecto:

Proyecto de Orden de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022, de las subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente.

b) Órgano que lo promueve:

Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Dirección General de Urbanismo.

c) Ámbito de actuación de la norma:

Ayuntamientos de hasta 20000 habitantes de la Comunitat Valenciana, cuyos instrumentos urbanísticos originarios vigentes no estén adaptados a la Ley 5/2014, de 25 de julio y hayan sufrido modificaciones y/o hayan sido completados mediante planes de desarrollo durante su vigencia, en al menos diez ocasiones.

d) Objetivos generales del proyecto:

La presente orden de bases tiene como objeto fomentar la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico municipal vigente, facilitando al público en general y a profesionales del sector la consulta y accesibilidad a la información urbanística .

El objeto de la citada Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria en el año 2022 de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a aquellos ayuntamientos cuyos instrumentos urbanísticos originarios no estén adaptados a la Ley 5/2014, de 25 de julio para que modernicen su planeamiento a través de la elaboración de un texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente que recoja el instrumento urbanístico originario (Plan general, Normas Subsidiarias, Delimitación de suelo urbano o en su caso homologación global del planeamiento general a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística, LRAU), e incorpore sus modificaciones posteriores y el planeamiento de desarrollo.

Se contempla también su posterior digitalización y publicidad con tal de facilitar la consulta sistematizada del planeamiento urbanístico municipal por la ciudadanía

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS Y NECESIDADES Y GRUPOS DE INFANCIA/ADOLESCENCIA SOBRE LOS QUE PODRÍA TENER ALGÚN EFECTO

2.1 Derechos concretos de la infancia sobre los cuales puede tener incidencia el proyecto de Orden: no tiene ningún impacto sobre los derechos de la infancia. Tampoco se observan derechos concretos de la adolescencia afectados por el proyecto de Orden referido.

2.2 Necesidades básicas de la infancia sobre las cuales el proyecto de Orden puede tener incidencia: no tiene ningún impacto sobre necesidades básicas de la infancia.

2.3 Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes: Tal como ha establecido el Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, estos no constituyen un grupo homogéneo. A la vista del contenido del proyecto de Orden, este no tiene incidencia sobre un grupo concreto ni circunstancias particulares de niños, niñas y adolescentes.

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA

3.1 Aspectos concretos que se han identificado en el proyecto de orden como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de la infancia: A la vista del contenido del proyecto de orden objeto de análisis, se puede afirmar que toda el proyecto de Orden en su conjunto, no tiene incidencia en la infancia ni en la adolescencia.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se informa que atendido el objeto del proyecto de orden referido no se considera que vaya a tener impacto significativo sobre los derechos de la infancia ni de la adolescencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO